

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

SEXTA COMISION  
13a. sesión  
celebrada el lunes  
9 de octubre de 1989  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 13a. SESION

Presidente: Sr. TUERK (Austria)

SUMARIO

TEMA 146 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)

TEMA 141 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.6/44/SR.13  
26 de octubre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

TEMA 146 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación) (A/44/33, A/44/409 y Corr.1 y 2, A/44/585, A/44/602)

TEMA 141 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación) (A/44/460, A/C.6/44/L.1, A/44/409 y Corr.1 y 2, A/44/568, A/44/585, A/44/591, A/44/596)

1. El Sr. ZURITA (Venezuela) dice que su país profesa fe absoluta en los propósitos y principios de las Naciones Unidas, pero entiende que se necesitan nuevos enfoques para enfrentar nuevos problemas. La paz y la seguridad internacionales se ven cada vez menos amenazadas por los conflictos bélicos y mucho más por el hambre, la pobreza, las drogas y la depredación del medio ambiente. Se impone, pues, una revisión del mandato de aquellos órganos que, como el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, deben hacer aportes al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
2. Desde hace varios años la Sexta Comisión trabaja en la elaboración de normas y en el fortalecimiento de los mecanismos de la Organización. La Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera son logros de la actividad de los Estados Miembros en ese ámbito.
3. La propuesta contenida en el documento A/AC.182/L.60 (A/44/33, párr. 20) merece especial atención. En efecto, la Carta atribuye al Consejo de Seguridad, a la Asamblea General y al Secretario General la facultad de emprender misiones de determinación de hechos a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales. A juicio del orador, se trata de institucionalizar un mecanismo de información para el ejercicio de esa facultad. Es preciso tener en cuenta ciertos principios fundamentales como son la libertad de las partes para elegir los medios de solución y calificar la naturaleza de los hechos que deben ser determinados. En este sentido, la mayor dificultad estriba en conciliar esos principios con la facultad de enviar misiones de determinación de hechos.
4. Otra propuesta constructiva en la tarea de encontrar fórmulas para el arreglo de controversias entre Estados figura en el documento de trabajo sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas (A/44/33, párr. 123). Los buenos oficios, la mediación y la conciliación forman parte de la amplia variedad de procedimientos disponibles para solucionar conflictos internacionales. En este sentido, es importante que se permita a las partes en una controversia que elijan el medio de arreglo.
5. La paz y la seguridad internacionales demandan el reconocimiento pleno del derecho internacional. En consecuencia, la delegación de Venezuela observa con satisfacción la labor cumplida por el Comité Especial al preparar un conjunto de

(Sr. Zurita, Venezuela)

normas que podrían contribuir al logro del objetivo universal de mantener la paz y la seguridad internacionales. La Asamblea General debería declarar un decenio para el derecho internacional, tal como se propuso en la Declaración de La Haya de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados para examinar la cuestión de la paz y el imperio del derecho en los asuntos internacionales (A/44/191).

6. El Sr. KURUKULASURIYA (Sri Lanka) dice que, cansada de guerra, la comunidad internacional ha iniciado una nueva etapa en la que existen expectativas nuevas y reales de entendimiento mutuo, paz, convivencia y amigable interdependencia en el marco de las relaciones internacionales. La propia Sri Lanka se está recuperando tras cinco o seis años de violentos conflictos que causaron sufrimientos indecibles a su pueblo. Durante ese período, lo que en principio había sido únicamente una controversia nacional se convirtió en un conflicto internacional que estuvo a punto de arrastrar a otros países de la región y poner en peligro la paz y la seguridad. Al no poder y, lamentablemente, al no querer comprender a veces la naturaleza histórica, cultural y económica del conflicto, hubo misiones de determinación de hechos que no hicieron sino alimentarlo merced a la parcialidad de sus informes, publicados en ocasiones en primera plana de la prensa internacional. Sri Lanka ha comprobado cómo la propaganda, con frecuencia respaldada por tecnología ultramoderna, puede desempeñar un papel insidioso al utilizar los conflictos en beneficio de ciertos intereses e imponer al mundo su óptica peculiar. La adhesión del pueblo de Sri Lanka a la democracia, la libertad y el arreglo pacífico de controversias se evidencia más que nada por el hecho de que el país está saliendo de la pesadilla que sufrió sin merma de sus tradiciones democráticas, sus valores socioeconómicos ni su identidad cultural y nacional.

7. La delegación de Sri Lanka se pregunta si acaso no se está planteando de manera un tanto abstracta el tema de la determinación de hechos en el seno del Comité Especial, que deberá examinarlo en su próximo período de sesiones a la luz de las realidades de los conflictos armados. En este sentido, el orador desea formular algunas sugerencias que pueden ser de utilidad para los debates del Comité Especial y, por ende, para el resultado final de su labor.

8. En primer lugar, y para que el Comité Especial lleve a feliz término su cometido, es fundamental que el resultado de su labor suscite la confianza de todos los Estados, incluidos los grandes y los pequeños, los débiles y los poderosos. Igualmente importantes son las garantías y salvaguardias que han de incorporarse al sistema, de modo que la determinación de hechos sea completa y absolutamente imparcial y objetiva, sin que haya lugar para el menor resquicio de parcialidad o subjetivismo.

9. En segundo lugar, el Comité Especial se ocupa de actividades de determinación de hechos que pretenden abarcar una amplia variedad de situaciones conflictivas: desde las pequeñas controversias bilaterales o regionales a las grandes conflagraciones armadas. En este sentido, la Carta faculta al Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General para que emprendan actividades de determinación de hechos. Parece haber cierta relación, al menos en la práctica, entre la intensidad de un conflicto y el órgano que presumiblemente se

(Sr. Kurukulasuriya, Sri Lanka)

encargará de las operaciones de determinación de hechos. La delegación de Sri Lanka no desea que el Comité Especial extienda las facultades de determinación de hechos que le corresponden al Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta a otros órganos de las Naciones Unidas ni que justifique la actuación de otros órganos en esa esfera sobre la base de que ello le estaba permitido al Consejo de Seguridad con arreglo a la Carta.

10. En tercer lugar, las misiones de determinación de hechos deben atenerse exclusivamente a su cometido; es decir, han de dedicarse a constatar hechos. Habida cuenta de las experiencias de los últimos años, la delegación de Sri Lanka es perfectamente consciente de lo difícil que puede resultar la tarea. Puesto que los miembros extranjeros de una misión de este tipo interpretan los hechos con arreglo a criterios que corresponden a un entorno totalmente diferente, tal vez se podría conseguir cierto nivel de objetividad incluyendo en la misión a representantes de la región directamente afectada o a personas que tengan una vinculación real, no meramente académica ni periodística, con la zona del conflicto. Así pues, puede ser útil considerar la posibilidad de incluir algunas directrices sobre este tema en los documentos definitivos del Comité Especial.

11. En cuarto lugar, las misiones de determinación de hechos no deben imponerse a ningún Estado, por cuanto que ello afectaría gravemente al principio de la soberanía. De hecho, la mera tentativa de hacerlo generaría recelos imborrables y mancillaría la noble labor del Comité Especial.

12. El propio hecho de enviar una misión de determinación de hechos entraña a veces, por no decir siempre, cierta desconfianza en los procedimientos ordinarios de información de los Estados. La delegación de Sri Lanka opina que, para que tenga éxito una iniciativa dada de determinación de hechos, las Naciones Unidas deben tener plena confianza en los Estados interesados y no herir su sensibilidad. A tal fin, el orador desea formular una serie de sugerencias.

13. En primer lugar, tal vez el Comité Especial desee tener en cuenta la necesidad de utilizar, en las actividades de determinación de hechos, un lenguaje y un tono que pongan de relieve los principios de la soberanía estatal y de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, tal como quedó establecido en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

14. En segundo lugar, las misiones de determinación de hechos se deberían emprender únicamente después de que se hubieran agotado todos los medios posibles de reunión de datos y de que, en concreto, el Secretario General hubiera hecho pleno uso de las facultades que le corresponden en la esfera de la diplomacia preventiva. En este sentido, la delegación de Sri Lanka desea asimismo advertir que no conviene depositar excesiva confianza en los medios de comunicación de masas durante los procesos preliminares de reunión de información.

15. En tercer lugar, la composición de la misión de determinación de hechos debe gozar del pleno acuerdo de las partes en el conflicto.

(Sr. Kurukulasuriya, Sri Lanka)

16. En cuarto lugar, una vez que se haya obtenido el consentimiento de los Estados en relación con la composición y el mandato de la misión, las partes en el conflicto quedan moralmente obligadas a brindar su plena colaboración a la misión para que ésta pueda cumplir adecuadamente su mandato.

17. En quinto lugar, el informe preliminar de la misión de determinación de hechos debe ponerse a disposición de las partes en el conflicto y las observaciones y comentarios de las partes en relación con el informe preliminar deben de adjuntarse a éste antes de que sea hecho público. La delegación de Sri Lanka apoyaría incluso un sistema de remisiones que, mediante notas de pie de página, permitiese que el lector examinase un aspecto concreto del informe desde la perspectiva más amplia posible.

18. Por último, el orador desea reiterar su admiración al Presidente y a los miembros del Comité Especial por la profunda dedicación de que han hecho gala en su tarea y exhortar al Comité Especial a que tome debidamente en cuenta las realidades inherentes a las situaciones de conflicto y a que proceda a elaborar un mecanismo de determinación de hechos en el sistema de las Naciones Unidas, firmemente asentado en el doble principio de igualdad soberana de los Estados y no injerencia en los asuntos internos.

19. El Sr. SOKOLOVSKIY (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que el espíritu constructivo y pragmático que ha imperado durante el período de sesiones del Comité Especial es una muestra de los recientes acontecimientos que están teniendo lugar en el mundo y en las Naciones Unidas. Ha desaparecido el espíritu anterior de confrontación y el Comité Especial se ha centrado oportunamente en la tarea de seguir construyendo a partir de lo que se había logrado en los últimos años merced al esfuerzo conjunto de todos sus miembros. Como resultado de ello, el Comité Especial ha avanzado realmente en la ejecución de su mandato y en el fortalecimiento de su papel.

20. El problema de perfeccionar el mecanismo de determinación de hechos con miras a la investigación de controversias y conflictos internacionales está estrechamente vinculado con cuestiones vitales tales como el arreglo pacífico de controversias entre Estados, la eliminación de focos peligrosos de tirantez y conflictos regionales y la evitación de situaciones de crisis. Tal vez, en el futuro, la información y el conocimiento oportunos y objetivos de las circunstancias sirvan de base a los órganos principales de las Naciones Unidas - y sobre todo al Consejo de Seguridad - para adoptar decisiones eficaces. Los dos documentos de trabajo que examinó el Comité Especial constituyen un buen punto de partida para la preparación de un instrumento jurídico internacional en el que se ponga de manifiesto la importancia de la investigación y la determinación de hechos a nivel mundial como parte de los recursos de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz. Ambos documentos de trabajo se complementan y pueden convertirse fácilmente en un único documento.

21. La determinación de hechos ofrece gran potencial político y puede servir de base para crear un mecanismo más amplio en las Naciones Unidas, el cual no se limitaría a la investigación y constatación de hechos, sino que también utilizaría otros componentes integrados en las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

(Sr. Sokolovskiy, RSS de Bielorrusia)

22. La labor realizada por el Comité Especial con miras a poner en práctica las ideas formuladas en la Declaración de Manila ha plasmado en una serie de principios orientadores del recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas. La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia propugna la aprobación de esos principios orientadores por consenso durante el período de sesiones en curso de la Asamblea General. Considera asimismo que, en el futuro, el examen de la cuestión del arreglo pacífico de controversias internacionales debería continuar siendo una de las principales preocupaciones del Comité Especial, junto con el examen del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. También es importante que el Comité Especial concluya la elaboración del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, el cual será de gran utilidad práctica para los Estados y les facilitará orientaciones en la esfera del arreglo pacífico de controversias.

23. Los debates celebrados en el Comité Especial dan fe del creciente interés que despierta la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas. Las propuestas formuladas durante el debate del tema se han centrado en la búsqueda de medios para aumentar la eficacia de la Asamblea General. Aunque no ha sido posible concluir el examen del tema, los debates celebrados muestran que el Comité Especial podrá preparar recomendaciones sobre esa cuestión en su próximo período de sesiones.

24. La ausencia de confrontaciones, característica del período por el que actualmente atraviesan las relaciones internacionales, suscita de nuevo la cuestión del papel de las Naciones Unidas en el mundo moderno. Dentro de la Organización se están produciendo acontecimientos, que además de robustecer su autoridad e influencia, la están haciendo convertirse realmente en un foro de adopción de medidas prácticas. La revitalización del papel de las Naciones Unidas está estrechamente vinculada con el mejoramiento de la situación internacional y las muestras de responsabilidad que está dando cada vez mayor número de Estados en su política exterior. En ese sentido, el orador considera que la labor principal que tiene ante sí la comunidad internacional es alentar la transformación de las relaciones internacionales, esfera en la que las Naciones Unidas han de participar del modo más activo posible. A tal fin, cabe incrementar el potencial de la Organización en la esfera del mantenimiento de la paz y concentrar sus actividades en esferas en que ya exista o esté cobrando forma un acuerdo general.

25. El Sr. STARCEVIC (Yugoslavia) dice que su delegación considera el examen de la cuestión de las actividades de determinación de hechos como continuación de los debates relativos a la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera, la cual fue aprobada por unanimidad en el cuadragésimo tercer período de sesiones. Con objeto de conseguir que las actividades de determinación de hechos de las Naciones Unidas contribuyan al fortalecimiento del papel de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial debe centrarse básicamente en la prevención de controversias, pese a que es indudable que las actividades de determinación de hechos pueden resultar también de utilidad en algunas etapas por las que atraviesan los conflictos en curso.

(Sr. Starcevic, Yugoslavia)

26. Aunque los dos documentos de trabajo presentados sobre la cuestión (A/AC.182/L.60 y L.62) difieren en su enfoque, el orador considera que son complementarios y se contradicen. Además, contienen muchos puntos de coincidencia que, aunados a los debates, ciertamente constructivos, que se celebraron en el Comité Especial, ponen de manifiesto que todos los grupos de países están considerablemente dispuestos a promover la elaboración de un documento que contribuya en forma sustancial al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

27. El Comité Especial debe seguir centrándose en el futuro en la cuestión del papel de las Naciones Unidas en esa esfera. Además de las actividades de determinación de hechos, el Comité Especial se puede ocupar también de otros temas, tales como el papel de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz. Obviamente, si bien esa cuestión se está examinando en el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, habida cuenta de que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización se ocupa de cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la importancia que tienen las operaciones de mantenimiento de la paz en esa esfera, debe dejarse abierta la posibilidad de que el Comité Especial de la Carta pueda examinar algunos aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

28. El cambio de clima en las relaciones internacionales ha servido también para destacar el papel que en ellas desempeña el derecho internacional. En relación con el fortalecimiento de la Corte Internacional de Justicia, el orador desea destacar la Declaración de La Haya de la Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados para examinar la cuestión de la paz y el imperio del derecho en los asuntos internacionales, de junio de 1989 (A/44/191). En la Declaración, los Ministros exhortaban a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que declarase un decenio para el derecho internacional que comenzaría en 1990 y terminaría en 1999. La iniciativa, suscitada en la reunión de La Haya, de que se declarase ese decenio ha recibido el apoyo de la Novena Conferencia Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado en septiembre de 1989.

29. La delegación de Yugoslavia toma nota con interés del propósito del Secretario General de establecer un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias que serviría para facilitar a los países en desarrollo la asistencia jurídica o los fondos que requiriesen para someter sus controversias a la Corte Internacional de Justicia. El orador considera que esa propuesta está bien encaminada y complementa a los demás medios de arreglo pacífico de controversias de que dispone ya la Organización o que pueda arbitrar en el futuro.

30. En lo tocante al arreglo pacífico de controversias entre Estados, el orador celebra que, tras varios años de deliberaciones, el Comité Especial haya concluido sus trabajos en relación con la propuesta de Rumania sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas. El examen de esa propuesta ha contribuido a lograr una mejor comprensión de la

(Sr. Starcevic, Yugoslavia)

conciliación como medio de arreglo de controversias, por lo que la delegación de Yugoslavia acoge con beneplácito la recomendación del Comité Especial de que figure como anexo de una decisión que se apruebe en el período de sesiones en curso.

31. La delegación de Yugoslavia encomia asimismo la labor de la Secretaría de las Naciones Unidas con miras a la elaboración de un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. De la lectura de varios proyectos de capítulo se infiere que el manual tendrá gran utilidad y recogerá las experiencias y prácticas existentes en materia de utilización y mejoramiento de los mecanismos de arreglo pacífico de controversias.

32. Por último, el orador considera que el Comité Especial debe continuar examinando la cuestión de la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas con miras a lograr un acuerdo sobre las recomendaciones pertinentes a la mayor brevedad posible. Las propuestas presentadas hasta la fecha se ocupan de varios aspectos importantes del funcionamiento de la Organización que ya examinaron también otros órganos de las Naciones Unidas. En consecuencia, deben analizarse detenidamente todas las propuestas, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar en todo momento el funcionamiento eficaz de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus objetivos.

33. El Sr. DEREYMAEKER (Bélgica) dice que el clima de confianza que se aprecia en las relaciones internacionales ha quedado reflejado en la aprobación por la Asamblea General, sin votación previa, de la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera (resolución 43/51 de la Asamblea General). Las delegaciones que patrocinaron esa declaración, incluida la de Bélgica, han considerado aconsejable seguir avanzando en ese sentido y establecer un marco general para las actividades de determinación de hechos en las Naciones Unidas. Los representantes de Italia y de la República Federal de Alemania ya han acumulado observaciones en relación con las ideas inspiradoras del documento de trabajo publicado con la signatura A/AC.182/L.60. Por su parte, el orador hace suyas esas observaciones y únicamente desea señalar que el documento de trabajo se basa en la presunción de que al facilitar información precisa en una fecha temprana acerca de una cuestión delicada, los informes de las misiones de determinación de hechos deberían permitir que los órganos de las Naciones Unidas adoptaran decisiones más rápidas y eficaces, antes de que los problemas llegaran a un extremo tal en que resultara difícil solucionarlos. La delegación de Bélgica celebra que el Comité Especial acogiese favorablemente el documento de trabajo durante el período de sesiones que celebró en primavera. No obstante, observa que algunas delegaciones han manifestado cierta preocupación en relación con las propuestas que figuran en el documento de trabajo, razón por la que desea aclarar algunos puntos.

34. En primer lugar, en relación con el tema objeto de debate, el documento A/AC.182/L.60 se ocupa únicamente de las misiones encargadas de constatar hechos, por lo que, al parecer, tiene un ámbito mucho más restringido que la declaración adjunta a la resolución 43/51, la cual abarca todos los métodos adecuados para el arreglo de controversias, incluidas las consultas, la conciliación y la mediación.



(Sr. Dereymacker, Bélgica)

Estos métodos pueden incluir aspectos de carácter político o jurídico, lo cual no ocurre en el caso de las misiones de determinación de hechos, cuyo único objetivo es aclarar del mejor modo posible la realidad de determinados hechos que son objeto de controversia. Por consiguiente, no hay riesgo de injerencia en los asuntos internos de ningún Estado.

35. El orador comparte la opinión de la delegación de Túnez, la cual no está conforme con que se traduzca la expresión fact-finding mission de la versión inglesa por la expresión mission d'enquête en la versión francesa. A juicio del orador, debe utilizarse la expresión francesa mission d'établissement des faits, habida cuenta de que la palabra enquête, que emplea, por ejemplo, en los Artículos 33 y 34 de la Carta, tiene un significado que no coincide necesariamente con el que se le da en el documento de trabajo. En este sentido, la palabra enquête, tal como se utiliza en esos Artículos, equivale a la palabra inglesa enquiry. En consecuencia, el orador utilizará únicamente la expresión mission d'établissement des faits en el futuro, ya que esa es la traducción que utilizó el Secretario General en su informe sobre los métodos de determinación de hechos que presentó a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo y vigésimo primero (A/5694 y A/6228).

36. En lo tocante al momento en que deben establecerse las misiones de determinación de hechos, en el documento de trabajo se abre la posibilidad de hacerlo en cualquier momento, con independencia de la fase en que se encuentre la controversia, y no únicamente durante el período inmediatamente anterior al estallido de un conflicto. En este sentido, su ámbito temporal es mayor que el de la declaración mencionada. Por lo demás, es obvio que una misión de determinación de hechos resulta más eficaz si se establece en una fase temprana del proceso conducente a una situación de conflicto.

37. En tercer lugar, los seis patrocinadores del documento de trabajo se propusieron, antes que nada, reforzar la capacidad de la Organización de reunir información adecuada, completa y objetiva. En consecuencia, no se ocuparon de la cuestión de determinar si el envío de una misión de determinación de hechos se decidía por el órgano competente de la Organización. En este sentido, la propuesta se basa en la presunción de validez de la decisión, con independencia de que la adopte el Consejo de Seguridad, la Asamblea General o el Secretario General. En consecuencia, cabe decir que se da por sentada la observancia de las disposiciones de la Carta.

38. Aunque la propuesta carece de consecuencias estrictamente jurídicas, sí tiene connotaciones políticas sobre las que los patrocinadores han formulado sugerencias sobre cuestiones de principio. Así, han señalado que debe confiarse preferentemente al Secretario General la tarea de enviar misiones de determinación de hechos y que también hay que alentarle a hacerlo cuando parezca que vaya a producirse una situación peligrosa.

39. Aunque nadie tiene intenciones de poner en tela de juicio la Carta ni, concretamente, el párrafo 7 del Artículo 2, la delegación de Bélgica considera que el hecho de que un Estado se niegue arbitrariamente a admitir a una misión de

(Sr. Dereymaeker, Bélgica)

determinación de hechos en su territorio, es contrario al espíritu de la cooperación internacional. Además se plantea la cuestión de determinar si ese rechazo ha de considerarse siempre legítimo, punto éste sobre el que la delegación de Bélgica abriga serias dudas.

40. Las propuestas formuladas por otras delegaciones en relación con las misiones de determinación de hechos muestran el interés que despierta el tema. En este sentido, el orador agradece los especiales esfuerzos que han realizado las delegaciones de Checoslovaquia y la República Democrática Alemana. Aunque su planteamiento ha permitido contemplar el asunto desde una óptica distinta, han surgido diferencias que quizás resulten más difíciles de resolver de lo que desearía el orador. No obstante, si se mantiene la excelente atmósfera de trabajo, es de esperar que el Comité pueda concluir su examen sobre las misiones de determinación de hechos en su próximo período de sesiones, tras de lo cual estará en condiciones de presentar a la Asamblea General para su aprobación un proyecto de declaración sobre el tema.

41. La delegación de Bélgica acoge con beneplácito, por considerarlas útiles y positivas, las propuestas formuladas por las delegaciones de Francia y el Reino Unido con miras a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas. En este sentido, espera que el Comité Especial pueda aprobar un proyecto sobre el tema en su próximo período de sesiones.

42. En cuanto al arreglo pacífico de controversias, la delegación de Bélgica apoya la propuesta que figura en el párrafo 123 del informe del Comité Especial (A/44/33). Considera asimismo que el arreglo pacífico de controversias no debe seguir figurando por separado como tema del programa, sino que debe incluirse dentro del tema del mandato del Comité Especial. Por último, el orador desea expresar su agradecimiento al Asesor Jurídico, a la División de Codificación y a todos los que han trabajado en el proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, proyecto de gran utilidad cuyos resultados espera con interés.

43. El Sr. KOSKENNIEMI (Finlandia) dice que el informe del Secretario General pone de manifiesto que se está acrecentando la confianza en las Naciones Unidas como órgano imparcial para resolver situaciones de conflicto y que es alentadora la labor que desarrolla el Comité Especial en las dos esferas que le corresponden con arreglo a su mandato. La delegación de Finlandia observa asimismo con satisfacción que, por primera vez en su historia, y tal como se señala en la declaración de su Presidente, la Corte Internacional de Justicia ya puede examinar casos contenciosos de todos los continentes. En ese sentido, el arreglo obligatorio de controversias por conducto de terceros está recibiendo el claro apoyo de un número cada vez mayor de Estados.

44. Varios Estados han retirado las reservas que habían formulado sobre la competencia de la Corte Internacional de Justicia para resolver controversias relacionadas con determinados tratados. Además, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad están debatiendo una propuesta encaminada a ampliar la

(Sr. Koskenniemi, Finlandia)

competencia de la Corte. Finlandia lo celebra y, convencida como está de que para garantizar al máximo la igualdad soberana de los Estados es necesaria la aceptación generalizada del arreglo obligatorio e imparcial de controversias por conducto de terceros, insta a todos los Estados a que formulen la declaración prevista en el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

45. En relación con el arreglo pacífico de controversias, la delegación de Finlandia hace suya la recomendación del Comité Especial de que se incluya como anexo de una decisión de la Asamblea General, en su período de sesiones en curso, una propuesta sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, así como la declaración que figura en el párrafo 123 del informe del Comité Especial. El orador desea asimismo expresar su agradecimiento al Asesor Jurídico y a la Secretaría por la labor que han realizado con miras a la elaboración del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, el cual puede ser de utilidad cuando exista la voluntad política de evitar las confrontaciones.

46. Se ha logrado considerables progresos en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los dos documentos de trabajo relativos al fortalecimiento de las funciones de determinación de hechos de las Naciones Unidas muestran que los miembros del Comité Especial están dispuestos a aportar una contribución constructiva. Los documentos se complementan y no resultaría difícil convertirlos en un único documento de trabajo consolidado durante los debates que se celebren en el futuro. No obstante, y en relación con una cuestión que se ha planteado, el orador desea señalar que, a juicio de su delegación, no debe considerarse que las actividades de determinación de hechos, tal como se prevén en ambos documentos de trabajo, constituyan una intervención de los órganos de las Naciones Unidas en la jurisdicción interna de los Estados Miembros. En ese sentido, esas misiones de determinación de hechos, actúan dentro de los límites claramente definidos de la competencia de las Naciones Unidas. Además, en ambos documentos se señala claramente que se requiere el consentimiento de los Estados para que las misiones de determinación de hechos puedan entrar en su territorio. Conviene exhortar a los Estados a que no se nieguen a prestar ese consentimiento en el caso de que los órganos competentes de las Naciones Unidas consideren que es necesario el envío de una misión de determinación de hechos, aunque ello no significa que estén jurídicamente obligados a aceptar la misión. De todos modos, resulta difícil de entender que un Estado se niegue a prestar su consentimiento si la decisión de enviar una misión de determinación de hechos se ha adoptado en la debida forma.

47. Sigue abierta la cuestión de cuándo se podrá comenzar el debate sobre el futuro del tema del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, una vez que el Comité Especial finalice su labor sobre la determinación de hechos. En ese sentido, tal vez convenga intercambiar opiniones sobre las funciones de los órganos de las Naciones Unidas que realizan actividades similares a la determinación de hechos, pero que entrañan una participación más activa en la búsqueda de soluciones.

48. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que los dos temas que tiene ante sí la Comisión se encuentran entre los más importantes que figuran en el programa de la Asamblea General y que la posición singular que ocupa el Comité Especial le permitirá adquirir cada vez mayor importancia en la tarea de revitalizar a la Organización. Lamentablemente, el Comité Especial no ha recibido el reconocimiento que merece. En otros foros se han presentado ideas interesantes que muy bien podría examinar el Comité Especial; habría entonces menos motivos para preocuparse de que ellas llevaran a un desplazamiento de la autoridad en las Naciones Unidas y desestabilizaran su estructura constitucional, en lugar de realizar el régimen de seguridad colectiva establecido en la Carta. No hay ninguna razón plausible para que los llamados aspectos conceptuales de algunas propuestas se traten en la Primera Comisión.

49. Las dos propuestas relativas a la determinación de hechos que la Comisión tiene ante sí ponen de manifiesto que existe acuerdo sobre buena parte de las cuestiones, algo que hasta hace poco tiempo no hubiera parecido posible. Aunque persisten ciertos problemas, ninguno de ellos parece insuperable y aparentemente el Comité Especial está a punto de efectuar otra notable contribución a la diplomacia preventiva.

50. Su delegación celebra las sugerencias que se han formulado sobre nuevas esferas que podrían explorarse en el contexto de la diplomacia preventiva. El Comité Especial es el foro más apropiado para examinar esas sugerencias con espíritu constructivo. Por consiguiente, la delegación de los Estados Unidos espera que el proponente de dichas ideas las presente en la Comisión y no sugiera que continúen explorándose en el contexto de la Primera Comisión.

51. Otra importante esfera en la cual el Comité Especial puede aportar contribuciones significativas es la de la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas. Es necesario continuar trabajando con una mentalidad de total apertura. Una de las cuestiones que es necesario abordar con esa mentalidad es la del consenso. Es lamentable que algunas delegaciones hayan respondido con un rechazo por reflejo a la sugerencia soviética de aumentar la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas mediante un mayor uso del consenso. Sería trágico que se rechazaran ideas debido a su origen. Ya es hora de examinar todas las ideas sobre la base de sus méritos respectivos, aunque no será fácil romper con los hábitos del pasado.

52. Su país se ha opuesto desde siempre, a introducir la norma de la unanimidad en la Asamblea General, pero le sorprenden las objeciones que se han planteado sobre la base de que viola el principio de la igualdad soberana. El logro del consenso no da más derechos a los países grandes que a los pequeños y los resultados más significativos de la labor de la Comisión han surgido en su mayor parte del proceso del consenso. La labor basada en el consenso no es enemiga de los resultados, sino que les da mayor peso. Lo que se controvierte es si una decisión desinteresada de admitir el consenso en todas las esferas en que sea viable no contempla mejor los intereses de todos. En el caso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, todos los aspectos sustantivos fueron aceptados por

(Sr. Rosenstock, EE.UU.)

consenso luego de un difícil proceso de negociación y de significativas concesiones por parte de todos los interesados. Se trata de un caso único en su género en la historia de la labor de codificación, en el cual el criterio del consenso ha demostrado su enorme utilidad.

53. Otra cuestión que es preciso examinar es la eficiencia del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. La delegación de su país estima que hay un considerable despilfarro de recursos que se deriva de la duplicación de esfuerzos cuando ciertas cuestiones adquieren actualidad o los Estados plantean sus inquietudes en todos los foros posibles. Sin embargo, su delegación no cree que el Comité Especial sea el mejor lugar para ventilar esa inquietud. Pese a ello, es necesario examinar el asunto y el Comité Especial es un foro en el que podría ponerse de relieve con provecho esa necesidad y quizás recomendarse el mejor foro para ventilarla. Como lo afirmó el representante del Canadá, es importante racionalizar el cumplimiento de las funciones de las Naciones Unidas y establecer prioridades.

54. Sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias, su delegación acoge con beneplácito las actitudes más positivas hacia la Corte Internacional de Justicia que han anunciado recientemente algunos de los que más habían titubeado en aceptar el tema que los Estados Unidos presentaron en 1970 sobre el aumento de la eficacia de la CIJ. Su delegación considera que se están realizando avances en las conversaciones con la Unión Soviética acerca de la CIJ, a las cuales se ha hecho ya referencia. El reconocimiento cada vez más amplio del papel que desempeña la CIJ y la aceptación del arreglo de las controversias mediante la intervención de terceros en general es una tendencia que cabe celebrar. La recomendación del Comité Especial sobre las misiones de buenos oficios, mediación y conciliación demuestra que los Estados están cada vez mejor dispuestos a reconocer el papel que pueden desempeñar los terceros en la resolución de los problemas.

55. El arreglo pacífico de controversias está inextricablemente ligado con la diplomacia preventiva. Su delegación no cree que se justifique en modo alguno el mantenimiento de un tema separado sobre el arreglo pacífico de controversias, pero el Comité Especial debe seguir tratando dichas cuestiones, ya que se encuentra en una posición especialmente adecuada para coordinar las propuestas relativas al arreglo de controversias y al papel del derecho internacional.

56. Su delegación ve con buenos ojos tanto la sugerencia soviética de que el Comité Especial analice el importante papel que debe desempeñar el derecho internacional como las diversas sugerencias de los países alineados, incluida la que se refiere a un posible decenio para el derecho internacional. No obstante, sería necesario conocer mayores detalles acerca del contenido de las actividades que se proponen antes de responder a ellas. Como lo manifestó el representante del Reino Unido, para que el decenio signifique realmente algo y produzca resultados de cierta entidad, es esencial que haya acuerdo general entre los Estados tanto en lo relativo a la sustancia como al procedimiento.

57. El Sr. MOLNAR (Hungría) dice que su delegación ha desplegado los mayores esfuerzos para asegurar que el Comité Especial logre resultados positivos en el cumplimiento de su mandato. A fin de aumentar la eficacia de su papel en el mantenimiento de la paz y la seguridad, las Naciones Unidas deben contar con un conocimiento imparcial y detallado de todos los hechos atinentes a las situaciones que puedan amenazar la paz internacional. Por consiguiente, su delegación apoya la sugerencia de que los Estados no se nieguen a admitir el ingreso de las misiones de investigación de hechos de las Naciones Unidas en su territorio, y de que cooperen con ellas por todos los medios. Dicha cooperación no menoscabaría la soberanía de los Estados ni constituiría una injerencia en su jurisdicción interna.

58. Los dos documentos de trabajo presentados sobre el tema de la determinación de hechos contienen elementos útiles y son complementarios. Ellos proporcionan al Comité Especial una base útil para continuar su debate, del cual cabe esperar que se derive un documento sustantivo.

59. En cuanto a la sección IV del informe del Comité Especial, la delegación de Hungría comparte la opinión de que cualquier racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas debe llevarse a cabo cumpliendo estrictamente con la Carta y en total consonancia con los intereses de los Estados Miembros. Espera también que la versión revisada del documento de trabajo sirva de base para lograr un acuerdo en el próximo período de sesiones del Comité Especial, y que la labor sobre el tema pueda completarse en ese mismo período de sesiones.

60. Su delegación apoya decididamente cualquier medida constructiva que pueda contribuir al fortalecimiento tanto del principio de que las controversias entre los Estados deben arreglarse pacíficamente como de los métodos de que disponen los Estados para esos fines. Respalda también los esfuerzos que despliega la comunidad internacional para aumentar la eficacia de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. La CIJ tiene un importante papel que desempeñar en el arreglo de las controversias internacionales. El Gobierno de su país examina actualmente la posibilidad de retirar sus reservas en cuanto a la jurisdicción de la CIJ. La delegación de Hungría celebra que la Secretaría esté preparando un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, y espera que el Comité Especial esté en condiciones de completar su examen de dicho manual en el futuro inmediato.

61. En lo tocante a la propuesta sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, su delegación mantiene la opinión de que lo que se necesita es emplear los numerosos procedimientos ya bien establecidos que existen para arreglar las controversias internacionales, dado que los obstáculos para el arreglo pacífico de controversias se originan en gran parte en la falta de la necesaria voluntad política. No obstante, su país acepta la recomendación de avenencia emanada del Comité Especial, con arreglo a la cual la Asamblea General señalaría la propuesta a la atención de los Estados en forma de anexo a una decisión que habría de adoptarse en el actual período de sesiones, de modo que el Comité Especial pudiera concentrarse en ideas y propuestas más útiles y prometedoras.

62. El Sr. MIRZAEI (República Islámica del Irán) dice que con el fin de alcanzar los objetivos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas se incorporaron en dicho instrumento algunos principios muy importantes, con la esperanza de que rigieran las relaciones entre los Estados. En particular, se establecieron en la Carta mecanismos especiales para preservar la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, es lamentable observar que, 45 años después de haberse redactado la Carta, continúen las guerras de agresión y la ocupación ilegal de distintos territorios. Los fines de la Carta están pues muy lejos de haber sido alcanzados, y aún los principios no son respetados íntegramente por todos los Estados.

63. Los mecanismos cuya finalidad es preservar la paz y la seguridad internacionales constituyen la raison d'être del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, que ha brindado a los Estados Miembros una provechosa oportunidad de expresar sus opiniones sobre el funcionamiento de la Organización, sus logros y sus deficiencias, y de presentar valiosas propuestas acerca de la manera de mejorar sus actividades. Cabe esperar que el Comité Especial prosiga su labor en forma constructiva en la atmósfera más favorable creada por el aflojamiento de las tensiones, tanto a nivel mundial como regional.

64. En su último período de sesiones, el Comité Especial completó a satisfacción el examen del tema relativo al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación y conciliación en las Naciones Unidas, y es indudable que la aprobación por la Sexta Comisión y luego por la Asamblea General de la propuesta presentada por Rumania representará un nuevo avance hacia el robustecimiento de los procedimientos para el arreglo pacífico de controversias.

65. No obstante, cabe subrayar que para defender los principios consagrados en la Carta, todos los Estados miembros de la comunidad internacional deben cumplir las obligaciones que les impone el derecho internacional. A ese respecto, cabe señalar que son los Estados más poderosos los que tienen más probabilidades de violar los principios del derecho internacional. Cabe esperar que en el próximo decenio las principales Potencias, con la asistencia de las Naciones Unidas, reexaminen su conducta en materia de relaciones internacionales y sienten así las bases para establecer el imperio del derecho.

66. Los dos valiosos documentos de trabajo presentados sobre la cuestión de la determinación de hechos por parte de las Naciones Unidas permitirán que el Comité Especial celebre un debate constructivo en torno a ese tema. Su delegación comparte la opinión del Presidente del Comité Especial en el sentido de que ambos documentos son complementarios, y que sería necesario alentar a sus patrocinadores a que celebrasen consultas entre sí para hallar un punto de vista común. Desde hace mucho tiempo se ha reconocido la necesidad de utilizar misiones de determinación de hechos en la esfera del arreglo pacífico de controversias, y ya en el decenio de 1960 había comenzado a analizarse el tema en la Sexta Comisión. A juicio de su delegación, las expresiones "determinación de hechos" e "investigación" son sinónimas e intercambiables. Sería necesario destacar que la determinación de hechos tiene por objeto resolver las controversias en una etapa temprana y que constituye una medida preventiva comprendida en el ámbito de

(Sr. Mirzaee, República Islámica del Irán)

aplicación del Capítulo VI de la Carta, que se refiere al arreglo pacífico de controversias. Aunque el empleo de ese mecanismo contribuiría enormemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tales actividades no deben vincularse en modo alguno con el Capítulo VII de la Carta, que se refiere a la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Al otorgar mandato al Comité Especial para elaborar un instrumento sobre la determinación de hechos por parte de las Naciones Unidas, los Estados Miembros han expresado que están en general dispuestos a cooperar con las misiones de determinación de hechos, disposición que debería fortalecerse por todos los medios posibles. Al mismo tiempo, es necesario respetar plenamente los derechos soberanos de los Estados receptores, y debe obtenerse previamente su consentimiento para cualquier clase de actividad de determinación de hechos.

67. En lo que atañe a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, su delegación ha declarado en períodos de sesiones anteriores que a fin de que la Organización funcione de manera fluida, es necesario mantener constantemente en examen sus procedimientos, a la vez que se tiene en cuenta la necesidad de abstenerse de hacer recaer sobre ella nuevas responsabilidades.

68. En conclusión, expresa el reconocimiento de su delegación a la Oficina del Asesor Jurídico por sus incansables esfuerzos en la preparación de un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. La culminación de ese proyecto representará una contribución práctica y significativa al robustecimiento del principio del arreglo pacífico de controversias.

69. El Sr. DELON (Francia) observa que en su último período de sesiones, el Comité Especial tuvo a la vista los documentos de trabajo referentes a las actividades de determinación de hechos por parte de las Naciones Unidas. Aunque ambos documentos reflejan dos criterios diferentes, ellos son sin duda complementarios y es necesario examinarlos con detención. Al respecto, sería provechoso examinar las posibilidades que contempla la Carta, en especial en su Artículo 34.

70. Su delegación toma nota con satisfacción de los avances realizados en la preparación de un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias y confía en que pueda proseguirse con mayor agilidad la respectiva labor.

71. El Comité Especial ha terminado su examen de la propuesta de Rumania acerca del recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas. El Comité ha decidido recomendar que la Asamblea General señale una propuesta revisada a la atención de los Estados en forma de anexo a una decisión que adopte en el actual período de sesiones. La delegación de Francia respalda la opinión del Comité Especial de que los Estados deben considerar la propuesta revisada como una orientación útil.

72. Se han logrado importantes progresos en cuanto a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas. El Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo revisado, presentado por Francia y por el Reino Unido, cuyo texto había sido ya aprobado en forma provisional y en el cual se



(Sr. Delon, Francia)

reafirmaban varias sugerencias formuladas durante el debate que tuvo lugar en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. Después de una primera lectura del nuevo documento, su delegación y la del Reino Unido presentaron una nueva versión (A/AC.182/L.43/Rev.4) en la cual se tomaban en cuenta las observaciones hechas durante esa primera lectura. Por consiguiente, fue posible aprobar algunos de los párrafos del nuevo texto en forma provisional. Otras delegaciones hicieron también sugerencias, en particular la Unión Soviética. Las dos delegaciones tienen la intención de presentar una versión revisada del documento de trabajo en el próximo período de sesiones del Comité Especial. Aunque algunas de las preocupaciones que se expresan en los documentos de trabajo puedan parecer pedestres, no es por ello menos evidente que la organización racional de la labor de las Naciones Unidas determina en gran medida la eficacia de sus actividades. Todos los esfuerzos, por modestos que sean, que puedan desplegarse a tal fin, son dignos de atención.

73. En el año 1989 se ha confirmado la vitalidad permanente de las Naciones Unidas, que está en vías de alcanzar un gran éxito en Namibia. Hay renovadas esperanzas de que se logre la paz en América Central, y los resultados positivos de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas resultan evidentes en otras regiones del mundo. Todos esos acontecimientos confirman la pertinencia de la Carta, que ha permitido a la Organización adaptarse a un mundo en evolución y desempeñar un papel cada vez más importante en los esfuerzos para abordar los problemas internacionales de mayor entidad.

74. Su delegación observa también con beneplácito el renacimiento del interés en el derecho internacional. Varios oradores han subrayado que las relaciones internacionales deben tener como base el respeto del derecho, y su delegación celebra la propuesta de los países no alineados de que se declare un decenio de las Naciones Unidas para el derecho internacional. Ella es sólo una de diversas ideas que merecen ser examinadas con seriedad y detención por el Comité Especial. Su delegación tendrá sumo agrado en conversar con otras delegaciones acerca de los temas que habrán de escogerse para ser examinados.

75. El Sr. NYAMDOO (Mongolia) dice que se están abriendo nuevas perspectivas para las Naciones Unidas como organización de mantenimiento de la paz. La Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización muestra que se le está pidiendo más en este ámbito y que la comunidad internacional abriga grandes esperanzas de que las Naciones Unidas recurran a los procedimientos y mecanismos existentes - y, llegado el caso, establezcan nuevas salvaguardias - con objeto de evitar transgresiones del derecho internacional.

76. Mongolia considera que el imperio de la ley en la esfera de las relaciones internacionales es un factor decisivo para garantizar la seguridad colectiva de todos los pueblos. En este sentido, el orador toma nota con interés de la propuesta de la delegación de Maldivas relativa a la protección y seguridad de los pequeños Estados. Por otra parte manifiesta su total conformidad con el principio básico sobre el que se asienta la propuesta, a saber, que el imperio del derecho internacional es la mejor garantía de que se respetarán los intereses de los pequeños Estados y, en concreto, su seguridad. Asimismo, y tal como ponen de

(Sr. Nyamdoo, Mongolia)

manifiesto los debates que se están celebrando en el período de sesiones en curso de la Asamblea General, los Estados conceden cada vez mayor importancia al papel del derecho internacional y a la necesidad de democratizarlo y humanizarlo. En este sentido, la delegación de Mongolia apoya la propuesta de que se declare el decenio de 1990 como decenio para el derecho internacional.

77. La delegación de Mongolia apoya asimismo las propuestas formuladas por la Unión Soviética en el documento A/44/602 en relación con el fortalecimiento del papel del derecho internacional. Esas propuestas, que deben estudiarse con detenimiento, ofrecen nuevas perspectivas para la futura labor del Comité Especial. En los últimos años el Comité Especial ha realizado importantes avances en la preparación de instrumentos jurídicos internacionales encaminados a eliminar el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Como consecuencia de los esfuerzos realizados en esa esfera, se ha aprobado sin someterla a votación la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera.

78. La delegación de Mongolia celebra que hayan concluido felizmente los debates sobre la propuesta de Rumania relativa al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas. Las recomendaciones formuladas serán, indudablemente, de gran utilidad para la utilización eficaz de los mecanismos de arreglo pacífico de controversias y conflictos, razón por la que el orador confía en que se apruebe por consenso una decisión sobre ese tema en el período de sesiones en curso de la Asamblea General.

79. El Comité Especial ha examinado la cuestión de las misiones de determinación de hechos en su último período de sesiones. La delegación de Mongolia concede gran importancia a la preparación de un documento internacional en que se explique la importancia que tienen las misiones de esa índole para solucionar controversias que pueden amenazar la paz y la seguridad internacionales. Los debates del Comité Especial han sido constructivos y eficientes y los dos documentos de trabajo que tiene ante sí (A/AC.182/L.60 y L.62) constituirán una base adecuada para proseguir su labor en esta esfera. La delegación de Mongolia comparte la opinión de que deben definirse cuidadosamente los objetivos de las misiones de determinación de hechos, cuyas funciones no deben limitarse a la reunión de información; antes bien, las misiones deben también buscar los medios para evitar las controversias y las situaciones de conflicto, de modo tal que se fortalezca la eficacia de cualquier medida que posteriormente pudieran adoptar las Naciones Unidas. La eficacia de las misiones de determinación de hechos depende en gran medida de la cooperación del Estado receptor y del estricto respeto a sus derechos soberanos. Además, el Estado receptor debe garantizar la libre actuación de esas misiones. Es asimismo importante reforzar las funciones del Secretario General que figuran en la Carta y, en concreto, en los Artículos 98 y 99. Los centros de información de las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel importante en la determinación de hechos, al igual que los grupos de asesoramiento que podrían formarse para examinar situaciones relacionadas con el arreglo de controversias y conflictos.

(Sr. Nyamdoo, Mongolia)

80. Las Naciones Unidas, que han desempeñado un papel muy activo en la búsqueda de soluciones para los conflictos de diversas regiones, han acumulado una considerable experiencia práctica en esa esfera. La delegación de Mongolia está considerando la idea de que se establezca un grupo de asesoramiento de cuestiones regionales para prestar asistencia al Secretario General en cuestiones relacionadas con el arreglo pacífico de controversias y conflictos.

81. El Sr. VAN DE VELDE (Países Bajos) dice que la cuestión fundamental que se plantea en la esfera de la determinación de hechos es conseguir que las Naciones Unidas se hagan más receptivas a los problemas mundiales - que cada día son más complejos - y estén mejor preparadas para encarar lo que pueda depararles el futuro. La determinación de hechos es fundamental para reunir información esencial. Para prevenir una crisis dada, las Naciones Unidas deben estar atentas a todos los acontecimientos y actuar como órgano de intermediación para facilitar los contactos entre los gobiernos. Para que pueda desempeñar cabalmente sus funciones, el Secretario General, en casos de tirantez o de posible conflicto, debe estar en condiciones de obtener toda la información necesaria y de señalar los medios más adecuados de diplomacia preventiva. Mediante un adecuado mecanismo de determinación imparcial de hechos mejorará de modo considerable el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

82. En lo tocante al arreglo pacífico de controversias entre Estados, la delegación de los Países Bajos celebra que haya llegado a feliz término el examen de la propuesta sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas. Además apoya la recomendación formulada por el Comité Especial de que la Asamblea General señale la propuesta a la atención de los Estados en forma de anexo a una decisión que adopte en el período de sesiones en curso. El orador toma nota con interés del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos al proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados (A/AC.182/L.61) y celebra el renovado interés por el derecho internacional como base para el arreglo de controversias. Así, alienta saber que la Corte Internacional de Justicia está atravesando uno de los períodos de mayor éxito en su historia. En este sentido, el orador destaca que se está retrasando mucho la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte por parte de más Estados. Así, de los 160 Estados partes en el Estatuto de la Corte, sólo hay 48 que aceptan su jurisdicción obligatoria. No obstante, constituye un signo positivo que haya aumentado el número de Estados que la aceptan.

83. En los últimos meses se han formulado diversas iniciativas encaminadas al fortalecimiento del derecho internacional. El Gobierno de los Países Bajos espera con gran interés el examen general y el ulterior desarrollo de las propuestas formuladas por la Unión Soviética en esta esfera. También acoge con beneplácito las propuestas encaminadas a fomentar el recurso a los medios pacíficos de arreglo de controversias entre Estados, especialmente la aplicación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. Al examinar las nuevas propuestas, debe determinarse si resulta viable mejorar los mecanismos existentes de arreglo de controversias. La cuestión que se plantea en última instancia es saber si el mejoramiento de los mecanismos producirá los resultados deseados, habida cuenta de que los procedimientos existentes no se aprovechan al máximo.

(Sr. Van de Velde, Países Bajos)

Y es que con demasiada frecuencia los gobiernos prefieren arreglar sus conflictos por otros medios o no arreglarlos en modo alguno, en vez de someter sus controversias al juicio y la decisión definitiva de un tercero. Es preciso preparar y analizar detenidamente las nuevas iniciativas. Por ello es prematuro formular ninguna decisión sobre importantes iniciativas sustantivas y de procedimiento, tales como la convocatoria de una conferencia mundial y la aprobación de nuevos instrumentos internacionales sobre el arreglo pacífico de controversias sin que previamente se reúna información esencial sobre esas iniciativas y éstas se sometan a debate.

84. El Sr. SERY (Côte d'Ivoire) dice que en la actualidad todos consideran valioso y realmente indispensable el papel que desempeñan las Naciones Unidas y el Secretario General. De ahí que se haya destacado la vinculación existente entre el arreglo pacífico de controversias entre Estados y el fortalecimiento del papel de la Organización. Con miras al pleno desempeño de su papel, las Naciones Unidas deben flexibilizar más sus estructuras y sus procesos de toma de decisiones. En ese sentido, el orador celebra que los miembros del Comité Especial hayan acogido favorablemente el documento de trabajo presentado por Francia y el Reino Unido relativo a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas (A/AC.182/L.43/Rev.3). La delegación de Côte d'Ivoire apoya la racionalización - que aumenta la flexibilidad y la eficacia de la Organización - y comparte la opinión de que la creación de órganos subsidiarios de la Asamblea General ha de realizarse con suma cautela. En ese sentido, y antes de crear nuevos órganos, debe determinarse si, una vez racionalizados los órganos existentes podrán desempeñar las funciones de que se trate.

85. En el actual contexto económico y político internacional, el arreglo pacífico de controversias resulta esencial, ya que la paz, por muy frágil que sea, es una condición necesaria para el desarrollo armonioso. La delegación de Cote d'Ivoire observa con satisfacción que el Comité Especial ha concluido el examen de la propuesta que figura en el documento presentado por Rumania (A/AC.182/L.52/Rev.2). Aunque es grato comprobar que cada vez se deposita mayor confianza en la Corte Internacional de Justicia, aún queda mucho por hacer con miras a inducir a los Estados a que recurran a medios jurídicos para el arreglo de sus controversias.

86. La información desempeña un papel fundamental en el fomento del arreglo pacífico de controversias. Por ese motivo, la delegación de Cote d'Ivoire valora mucho los trabajos realizados para elaborar el proyecto del manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. Un manual sencillo y conciso sobre el tema será valioso para los Estados y fomentará la paz internacional. Por otra parte, el orador celebra que el Secretario General haya mencionado la idea de crear un fondo fiduciario especial para ayudar a los países en desarrollo que no tengan los medios necesarios para recurrir a la Corte Internacional de Justicia.

87. Con arreglo a la Carta, la Organización tiene a su cargo la función de prevenir conflictos entre Estados con miras al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia y con objeto de que puedan actuar con eficacia, se debe dotar a las Naciones Unidas de los medios necesarios para obtener información fidedigna sobre situaciones de conflicto. Esa información proporcionará al Secretario General un conocimiento detallado de la situación para

(Sr. Sery, Côte d'Ivoire)

adoptar las decisiones necesarias. Por su parte, los Estados Miembros deben aceptar la obligación de recibir misiones de determinación de hechos en su territorio sin que ello entrañe violación alguna de su soberanía. Las Naciones Unidas deben definir claramente el carácter de las misiones de determinación de hechos para que éstas no realicen las funciones de otros órganos de las Naciones Unidas ni generen recelos entre los Estados.

88. El Sr. GARCIA (Filipinas) toma nota con satisfacción del nuevo espíritu de cooperación del que los Estados Miembros hacen gala en sus relaciones internacionales. Los países en desarrollo tienen un interés vital en el éxito de las Naciones Unidas como garante de la paz y la seguridad. Filipinas ha adherido siempre a los principios de la Organización y ha apoyado constantemente el fortalecimiento de su papel. La delegación de Filipinas comparte la opinión de que es preciso formular recomendaciones más sistemáticas que abarquen todos los aspectos de la determinación de hechos en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por ello, el orador encomia a los patrocinadores de los documentos de trabajo publicados con las firmas A/AC.182/L.60 y L.62 por las propuestas útiles que contienen. La diferencia entre uno y otro documento de trabajo estriba más en el enfoque básico del tema que en una cuestión de principio. En este sentido, la mayoría de las delegaciones considera delicada la cuestión del consentimiento del Estado receptor. Hay que tener sumo cuidado de no perturbar el equilibrio existente entre los derechos soberanos de los Estados, por una parte, y la obligación de recibir misiones de determinación de hechos, por la otra. Es absolutamente necesario, pues, que se respete el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros. Por lo demás, es de esperar que ambos documentos de trabajo se fusionen en un instrumento adecuado cuya aprobación se recomendará a la Asamblea General.

89. En lo tocante a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, la delegación de Filipinas tiene reservas respecto de la inclusión del concepto de consenso en la aprobación de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General. Aunque la utilización del consenso sea efectiva, se pueden producir serios inconvenientes si no se emplea en forma apropiada. La delegación de Filipinas considera aceptable en cambio la propuesta de racionalizar el programa de la Asamblea General mediante la agrupación o fusión, en la medida de lo posible, de temas relacionados entre sí. En ese contexto, Filipinas comparte la opinión de que el Presidente de la Asamblea General debe celebrar consultas con las delegaciones interesadas para alcanzar un acuerdo al respecto. No obstante, es demasiado rígido fijar intervalos de dos o más años para las deliberaciones sobre ciertos temas. En este sentido, no es aconsejable establecer un período mínimo antes de que puedan examinarse los temas, sobre todo porque puede que no sea ni siquiera posible determinar esos en un principio.

90. La delegación de Filipinas toma nota con satisfacción de la conclusión del examen de la propuesta sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas. En este sentido, Filipinas, que ha apoyado firmemente la propuesta, encomia a las delegaciones interesadas por el espíritu de cooperación que ha permitido llegar a un acuerdo general.

91. El Sr. NAGAI (Japón) dice que la aprobación de la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera constituye un jalón en la historia de la labor de las Naciones Unidas en pro de la paz, ya que se ocupa de medidas para prevenir los conflictos y fortalecer el papel de la Organización en esa esfera. Con objeto de garantizar la aplicación de la Declaración, es urgente que se refuerce la capacidad de determinación de hechos de las Naciones Unidas y, especialmente, del Secretario General, ya que su oficina cuenta con personal para reunir la información necesaria y con gran experiencia en materia de misiones de investigación. De esta manera se podría evitar también la tentación de establecer nuevos mecanismos que entrañen nuevas asignaciones presupuestarias.

92. El Gobierno del Japón, que apoya plenamente las iniciativas del Secretario General en favor de la paz y está dispuesto a prestar todo el apoyo financiero posible a las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, considera importante que se promueva el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, objetivo básico de la Organización.

93. El documento de trabajo A/AC.182/L.60, patrocinado por el Japón, constituye una buena base para seguir examinando el tema del fortalecimiento de la capacidad de determinación de hechos de las Naciones Unidas y preparar una resolución al respecto. Aunque el documento se centra sobre todo en el fortalecimiento de la capacidad de determinación de hechos del Secretario General, no soslaya por ello la necesidad de fortalecer las capacidades correspondientes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, ni deja de lado la cuestión de la actitud de los Estados en relación con el envío de misiones de determinación de hechos a su territorio. También deben examinarse con cuidado los elementos del documento de trabajo A/AC.182/L.62 relativos al fortalecimiento de la capacidad de determinación de hechos del Secretario General.

94. El documento de trabajo sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas (A/AC.182/L.52/Rev.2) exige un examen más detenido con objeto de determinar los resultados prácticos que podrían alcanzarse a partir de sus propuestas. También debe tenerse en cuenta la utilidad del arbitraje, el arreglo judicial y otros medios de arreglo pacífico de controversias entre Estados. Por último, el Japón valora mucho la labor de preparación del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados y espera que esté terminado en breve para que pueda servir de guía práctica en el arreglo de controversias.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.